



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0088-2024-MPPA-A-GM-GDSE.

Aguaytía, 24 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Expediente Externo N°04979-2024, de fecha 21 de marzo del 2024, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por **EDER MIGUEL YUCRA GARCIA**, identificado con DNI N°42150175, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita: Dar de Baja su Licencia Municipal de Funcionamiento indeterminado de su establecimiento comercial denominado: **“GRUPO E INVERSIONES YUCRA S.A.C.”**, RUC. N°20602945490, con su actividad comercial de **“OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS”**, ubicado en Jirón Cahuide N°299-Mz. W, Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; Informe N°0112-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: *“Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°.* Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, con Resolución Gerencial N° 246-2018-GSPy GA-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre 2018, en su Artículo Primero, Autorizar la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 066-2018-GSPGA-SGCYF-MPPA-A, a favor de **“GRUPO E INVERSIONES YUCRA S.A.C.** ubicado en Jr. Cahuide N°299 Mz. W Lt.1, en la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, que operaba con giro comercial Otras actividades de Venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados.

Que, según Informe N°004-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de setiembre del 2024, -emitido por el efectivo de la Policía Municipal Sr. Dilmer Zevallos Retis, manifiesta en su informe haber realizado la inspección del establecimiento ubicado en Jr. Cahuide N° 299 Mz.W Lt.01,y a la vez procedió a levantar el acta de constatación N° 460 de fecha 05 de setiembre 2024, dando conformidad a la petición del administrado.

Que, según Informe N°0112-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, *emite opinión favorable, expresando que de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la petición del administrado, cumple con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y accede dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento Municipal N°066-2018-SGCYF-MPPA-A, otorgado para el funcionamiento del establecimiento comercial denominado: “GRUPO E INVERSIONES YUCRA S.A.C.”.*

Que, conforme al Decreto Supremo N°163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 **“LEY Marco de Licencia de Funcionamiento Municipal”** establece en su artículo 14° el titular de la actividad mediante comunicación simple, deberá informar el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 11° de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

Que, mediante la Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país y de acuerdo al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del Riesgo de Desastres, así como de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en marco de la política nacional de gestión de riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A: establece emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°148-2024-MPPA-A, del 17 de junio de 2024, que delega al Gerente de Desarrollo Social y Económico las facultades administrativas y resolutivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 066-2018-GSPGA-SGCYF-MPPA-A, a favor de **“GRUPO E INVERSIONES YUCRA S.A.C**, con RUC N°20602945490, ubicado en Jr. Cahuide N°299 Mz. W Lt.1, ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, que operaba con giro comercial: Otras actividades de Venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial N° 246-2018-GSPy GA-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre 2018.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la Oficina tecnologías de Información, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Ing: Wilmer Ruben Luja Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO